



RESOLUCIÓN No. 00002306 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2023”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales, en especial las conferidas por la Ley 8 de 1909, el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 268 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020) establece la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 268 – TARIFA: *La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto siete (0.7) UVT por cada cabeza de ganado mayor incluido los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital.”*

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, mediante Resolución No. 001264 del 18 de noviembre de 2022, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2023 en **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.412)**.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 001264 del 18 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expresa:

“ARTÍCULO 2. Conversión de las cifras y valores expresados en UVT en valores absolutos. *Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.”*

Que el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020) concordante con el artículo 868 Estatuto Tributario Nacional, establece el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, así:

“ARTÍCULO 671 - UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT): (...)

Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.

Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:



RESOLUCIÓN No. 00002306 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2023”

- 1) *Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.*
- 2) *Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
- 3) *Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)."*

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar el valor de la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia dos mil veintitrés (2023), en la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir del Primero (1°) de Enero del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES
 Director de Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Luis Felipe Del Valle Ramos
 Rafael Betancourt González
 Avelino José López Hernández
 Revisó: Carlos Arturo Ballesteros Guzmán
 Subdirector de Atención al Contribuyente
 Zaira Daniela Guarín Jaramillo
 Subdirectora de Recursos Tributarios
 Vo.Bo: Henry Wilson Bustos Cubillos
 Profesional especializado (E)
 Dirección de Rentas y Gestión Tributaria